

Expediente: 204/25

Carátula: **SOSA HECTOR DANIEL C/ COOPERATIVA TRABAADORES UNIDOS DE TRABAJO AGROPECUARIO LTDA S/ PROCESOS SUMARIOS (RESIDUAL)**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **12/05/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27374982457 - SOSA, Hector Daniel-ACTOR/A

90000000000 - COOPERATIVA TRABAADORES UNIDOS DE TRABAJO AGROPECUARIO LTDA, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 204/25



H30800121388

Civil CJM

AUTOS: SOSA HECTOR DANIEL c/ COOPERATIVA TRABAADORES UNIDOS DE TRABAJO AGROPECUARIO LTDA s/ PROCESOS SUMARIOS (RESIDUAL). EXPTE N°204/25.-

Monteros, 11 de mayo de 2026.

Proveyendo presentación de fecha 06/05/2026 realizada por la Dra. Avila Rosales Angie Lorena:

I- Téngase a la Dra. Avila Rosales Angie Lorena, MP 9488, como apoderado de Sosa Héctor Daniel, DNI 34.341.160, en mérito al Poder Gral. para Juicios que acompaña, con domicilio legal constituido en casillero digital N° 27-37498245-7, désele intervención de Ley.-

II- Notifíquese a la letrada Dra. Avila Rosales Angie Lorena, a fin de que en el plazo de ley dé cumplimiento con el art. 27 Inciso a) de la Ley 6059, bajo apercibimiento de comunicar su inobservancia a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.-

III- Tramítese la presente litis por las normas que rigen para los procesos **SUMARIOS** (art. 480 CPCCT - Arts artículos 15 LGS. de aplicación supletoria en materia de Cooperativas)

IV- Por presentada Acta de mediación de cierre sin acuerdo.

V- Téngase presente la prueba documental ofrecida: Notifíquese al presentante a fin de que informe, con carácter de declaración jurada, cuáles de aquellas copias tiene en su poder en versión original y/o copia certificada y cuáles en copia simple. Hágase saber asimismo que la documentación original que denuncie podrá ser requerida en formato papel (con excepción de aquellas cuyo original es digital) en el momento que esta proveyente lo considere oportuno.

VI- Una vez cumplido el apartado VI: Córrase traslado de la demanda al accionado, mediante cédula en el domicilio denunciado, con una anticipación de diez días y **prográmese fecha de audiencia** en los términos del Art. 469 procesal, bajo apercibimiento de lo normado en el art. 470 procesal.

VII- Désele intervención a la Sra. Fiscal Civil de este Centro Judicial. FDO. DRA. MARIA GABRIELA RODRIGUEZ DUSING. JUEZA P/T.

Actuación firmada en fecha 11/05/2026

Certificado digital:
CN=RODRIGUEZ DUSING María Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27207345011

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.